REPUBLICA DEL PERU

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACION N° 020 -2019-OSINFOR**

Lima, 28 ENE. 2019

**VISTO:**

El Informe N° 019-2019-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 24 de enero de 2019, del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, mediante el cual informa que el obligado JUAN ANTONIO PACHECO KOJAGURA con DNI N° 04819727, titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales maderables con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N° 17-TAH/P-MAD-A-007-11, ha incurrido en causal de pérdida de fraccionamiento de pago de multa, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 494-2012-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 27 de agosto de 2012, se resolvió sancionar al administrado JUAN ANTONIO PACHECO KOJAGURA con DNI N° 04819727, titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales maderables con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N° 17-TAH/P-MAD-A-007-11, por la comisión de las infracciones tipificadas en los literales i), k), l) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre[1], e imponerle una multa ascendente a 2.98 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla el pago;

MINISTERIO DEL AMBIENTE V°B° OSINFOR EQUIPO FUNCIONAL DE EJECUCIÓN DE RESOLUCIÓN

Que mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR, de fecha 15 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 "Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre –OSINFOR"; modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR de fecha 27 de abril de 2018, en cuyo artículo 2° se establece que las solicitudes aprobadas, presentadas y/o en trámite, se regirán por las modificaciones procedimentales de la modificatoria en lo que resulte pertinente;

MINISTERIO DEL AMBIENTE V°B° OSINFOR OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Que, mediante Resolución Jefatural N° 106-2017-OSINFOR, de fecha 28 de abril de 2017, se aprobó la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por la Resolución Directoral N° 494-2012-OSINFOR-DSPAFFS, otorgándole un plazo de treinta y seis (36) cuotas para la cancelación de la multa, estableciéndose como monto de la deuda fraccionada la suma de S/ 12,069.00 (Doce mil sesenta y nueve con 00/100 Soles);

MINISTERIO DEL AMBIENTE V°B° OSINFOR OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Que, mediante Informe de visto, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, informa que el administrado JUAN ANTONIO PACHECO KOJAGURA con DNI N° 04819727, ha efectuado el pago de trece (13) cuotas por un monto de S/ 5,962.40 (monto incluye los intereses); asimismo mediante Carta N° 86-2018-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 30 de noviembre de 2018, se requirió el pago de las cuotas vencidas según el cronograma de fraccionamiento establecido en la Resolución Jefatural N° 106-2017-OSINFOR; no obstante, de la verificación en el Módulo de Recaudación de Caja, se observa que el administrado JUAN ANTONIO PACHECO KOJAGURA, no ha cumplido con cancelar las cuotas vencidas;

---

[1] Vigente al momento de la emisión de la Resolución Directoral N° 494-2012-OSINFOR-DSPAFFS

Que, de acuerdo a lo expuesto por el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, se concluye que el administrado incurrió en la causal de pérdida de fraccionamiento, estipulada en el numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 "Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre –OSINFOR", el cual señala como causal de pérdida de fraccionamiento *"cuando se incumpla el pago de dos (02) cuotas consecutivas del fraccionamiento. (…);*

Con los vistos de la coordinadora del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre y modificatorias, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 029-2017-PCM y la Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR, que aprueba la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2 y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** la pérdida del fraccionamiento otorgado mediante Resolución Jefatural N° 106-2017-OSINFOR, de fecha 28 de abril de 2017, a favor del administrado **JUAN ANTONIO PACHECO KOJAGURA** con DNI N° 04819727, titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales maderables con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N° 17-TAH/P-MAD-A-007-11, por haber incurrido en la causal de pérdida de fraccionamiento, estipulada en el numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2.

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** como saldo deudor de la multa, el equivalente a **1.76 UIT**, de conformidad a lo establecido en el Informe Nº 019-2019-OSINFOR/05.2-EFER del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones. El valor de la UIT será el vigente a la fecha en que se cumpla con el pago.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud de fraccionamiento.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, a la Unidad de Administración Financiera y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,

**CPC. ROYENA ARCE GRANDEZ**
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR